

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua

ORDENANZA REGIONAL N° 04-2015-CR/GRM

Moquegua, 13 de abril del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, con fecha trece de abril del dos mil quince, en Sesión Ordinaria N° 04-2015, aprobó la siguiente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, prevé que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a), establece como una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30°, advierte que los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15° prescribe que, las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos

para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y en su artículo 1° establece la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Asimismo en su Artículo 2°, ha previsto que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...);

Que, mediante el Oficio N° 3673-2014-DREM.M./GR.MOQ, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; posteriormente con Oficio N° 104-2015-DREM.M./GR.MOQ, de fecha 11 de febrero del 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio N° 104-2015-DREM.M./GR.MOQ., de fecha 11 de febrero del 2015 emitido por la misma Dirección Regional, se remite el proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, debidamente subsanado respecto de las observaciones que se le imputaron;

Que, con el Informe N° 244-2014-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, transmite su conformidad con el Proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, con Informe N° 001-2015-CAC-DF-DRA/GR.MOQ y el Informe N° 005-2015-DF-DRA/GR/GR.MOQ, por los cuales el Contador de la Sede Central y la Directora de Finanzas manifiesta que remite el Proyecto del TUPA, del cual previamente se ha revisado los costos por el contador, los que se encuentran apegados a la normatividad.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, el debate y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 04-2015 de fecha 13 de abril del 2015, ha aprobado por Unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua; el mismo que contiene, ochenta y uno (81) procedimientos administrativos, que consta de doscientos veintiocho (228) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

EMILIO ENRIQUE EURIBE ROJAS
Vice Presidente Regional

1260268-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 1 de Julio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otomar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otomar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 310-2015/GRP-CR, publicado con fecha 11 de abril del año 2015, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 5 inciso f, se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento;

Con la visación de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el otorgamiento de 15 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del 2015, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) VIRGEN DE COCHARCAS III B) 700000215 C) AVENDAÑO NOLASCO CLEMENTE D) 074-2015-GRP-

420030-DR 25/06/2015 E) 17 F) V1: N9388 E527 V2: N9387 E527 V3: N9387 E526 V4: N9388 E526 2.- A) ALONSO 2015 B) 700000515 C) VARGASMACHUCA ROJAS LIZ AURORA D) 069-2015-GRP-420030-DR 17/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E502 V2: N9448 E502 V3: N9448 E500 V4: N9450 E500 3.- A) CHAPICA 15 - 2015 B) 700000815 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 075-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9469 E493 V2: N9468 E493 V3: N9468 E492 V4: N9469 E492 4.- A) VICTORIA 2015 B) 700001115 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 068-2015-GRP-420030-DR 16/06/2015 E) 17 F) V1: N9472.96800 E511.42457 V2: N9472.77201 E513.41564 V3: N9470.68138 E513.21740 V4: N9470.87018 E511.22633 5.- A) ACUARIO VI B) 700001215 C) CALLE AREVALO RICK DANNER D) 067-2015-GRP-420030-DR 15/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E523 V2: N9456 E523 V3: N9456 E521 V4: N9457 E521 6.- A) HASHEB B) 700001415 C) BURGA HERRERA ERICK D) 077-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9473 E501 V2: N9473 E502 V3: N9472 E502 V4: N9472 E503 V5: N9471 E503 V6: N9471 E501 7.- A) FUERTEROBLE B) 700001515 C) CALVA VILLEGAS WILSON DARWIN D) 066-2015-GRP-420030-DR 11/06/2015 E) 17 F) V1: N9455 E556 V2: N9454 E556 V3: N9454 E555 V4: N9455 E555 8.- A) SEBASTIAN MIGUEL B) 700001815 C) RAMIREZ VINCES MIGUEL ALFREDO D) 082-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9490 E587 V3: N9488 E587 V4: N9488 E586 V5: N9489 E586 V6: N9489 E585 9.- A) LA BAGRE 2 B) 700001915 C) IZAGUIRRE HUAMAN RAFAEL EDUARDO D) 078-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E535 V2: N9449 E535 V3: N9449 E534 V4: N9450 E534 10.- A) ALFA DOS 2015 B) 700002015 C) ASTROS INGENIEROS S.R.LTDA. D) 076-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E494 V2: N9457 E495 V3: N9456 E495 V4: N9456 E494 11.- A) CANTERA LA VEGA B) 700006114 C) CASTILLO ATOCHE MARCOS MIGUEL D) 072-2015-GRP-420030-DR 18/06/2015 E) 17 F) V1: N9471 E514 V2: N9471 E515 V3: N9469 E515 V4: N9469 E514 12.- A) GISELA ESTELA B) 700006414 C) CORNEJO ANGULO GISELA ESTELA D) 081-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9436 E529 V2: N9437 E529 V3: N9437 E530 V4: N9436 E530 13.- A) CERRO SANTA ROSA - A B) 700006912 C) S.M.R.L. CERRO SANTA ROSA - A D) 083-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9442 E685 V2: N9439 E685 V3: N9439 E684 V4: N9440 E684 V5: N9440 E683 V6: N9437 E683 V7: N9437 E682 V8: N9442 E682 14.- A) CLAUDIA CAROLINA II B) 700006914 C) SEMINARIO IBARRA CLAUDIA CAROLINA D) 079-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9439 E531 V2: N9438 E531 V3: N9438 E530 V4: N9439 E530 15.- A) CHILIMASA II B) 700007414 C) EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CHILIMASA E.I.R.L. D) 080-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E528 V2: N9456 E528 V3: N9456 E527 V4: N9457 E527

Regístrese y publíquese.

HECTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas del
Gobierno Regional de Piura

1260576-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que declara de interés metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías del Sistema Vial Metropolitano

ORDENANZA N° 1894

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;